

por recibido el sereto quedice mas que los quatro
centos y sin cuenta p. la his
meta en una paderadencia
dondela estubo Castigando
mes, y desque que salio
a hacer buscar
si que haya sido posible
que se debaja los
Siendo asi que ha
en manera alg. a esta esclava de su vientre, y que
ni le impida directa ni Criado la Sup. Dos hij
ni indirectam. las ditas es lo principal que no ay
ninguna alguna, que quiera
mas de los quatrocientos
y cinquenta, en cuyo precio
embriado fazió amor; y como
ponete motivo halla estido
ausente algun tiempo de su
casa, y por la rebia del utro
tamiento, que dem muelro

la una buscando
para maltratarla y bendeala
fuera de esta Ciudad, que sea
de la desgracia de su madre
y de sus hijos, en el men de
nona de permisión la justifi-
cada pida de la Real que ha
biendo en esta Ciudad que
la compra por su lo en per-
te, salga de su país, y no
decaer trabajo en otra re-
gion, noriendo de linquent
en manera alguna, gonto
do lo qual

En pie de y suplica se rixada
mandar, que el Dno D. Juan
reciba los quatrocientos y
sinquenta, que estan promp-
tos, y caso que no lo haya
la justicia ordinaria de

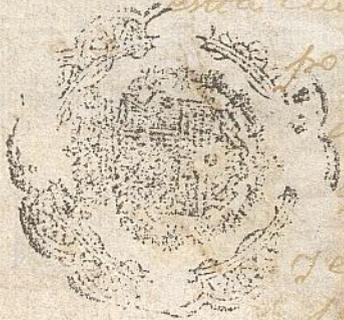
REAL

SELO TERCERO VN
RAEL REYNADO DES. M. T. D. U. FERNA
DOLLVI PARA LOS AROS 1611 Y 1614



mandar sacar en un justo
los fenecir na vendida, m
dandole aui mismo que es
el vññññ no la periga mal
te y modeste, que sena
ced justificada y pueha
se dala paderba mas
VE²⁹

En la Ciudad de los Reyes en veinte
cinco de febrero de mil seiscientos
cincuenta y quatro años el
Rey de Campo Don Fernando
Thomas de Soria que Marqués
de Santoya Alcalde honorario
de esta Ciudad y de su Audiencia
por su Magestad. Fize
de Vinos de Peñero
secho en este monial
del Decreto del
Vnany Cuentos





SELLO SE... DE SEIS REALES
 LES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE
 SIRVE DE SELLO TERSERO Y VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754

Dicho que lo havia y tubo por acuerdo, su virtud mando dar traslado de su contenido a Don Juan de Valdes quien respondiera dentro de tercero dia de derecho, y se le notificara que duxa ante esta Causa no caiga ni moleste en manera alguna de otra parte ni le impida directa ni indirectamente las dilaciones de ella, con aporecui mientos Jan lo proveio, mando, y firmo, comparecer al Don Juan Francisco Larrea y Valdes Abogado desta real Audiencia y Asesor desta Ciudad =



Marques de Santiago

Ante mi

En la Ciudad de los Reyes del 11 no. de Enero de mil Setecientos Cinquenta y quatro a. Lo el Receptor ley notifico hizo saber el auto de arriba segun y como en el tiene a D. Juan de Valdes en su posesion de...

CA-30 1
 CAT 70
 DOC 826
 f 3

En la Ciudad de los Reyes en cinco de febrero de
mill setecientos cincuenta y quatro ante el
Sr. D. de Campo Don Fernando de Torres Marqués
que Marqués de Santiago Alcalde ordinario de
esta Ciudad y su jurisdicción por su Mage-
stad represento esta Petición:
Dijo por su rra Mando que el traslado manda
do dar a esta parte para que se entienda lo
el Defensor General de Indias de esta Real Audiencia
y así lo proveyo Mando y firmo con
Paracer del Sr. Don Juan Francisco Laxaga Pal del
Abogado de esta Real Audiencia Asesor de esta
Ciudad.

Marqués de Santiago

Man. de Indias
no. de Ind. y Pu.
1754

en quartillo



...LO CUARTO, UN QUAR-
...MIL SETECIEN-
...Y TRENTA Y TRES, Y
...REYNTADO DE ...
... PARA LOS A. OS DE 1753 Y 1754.

En lo pñcip. que no se cobra de la purificación de
traslado a la no puede la menor hñgar de yofada de un
Esclava, y en esclava, por lo que esta vez, no estando
el otro bi a par como esta en la servidumbre debe ser redim
se esta dentro de ella en Casa de esclava, o de lo menos
de diez dias apannan en personas y jornaleros, con pocas
persona y por
nales ante el na de todo abono por lo qual.
presente Al pñcip y triplico, que en caso de que como esta
Escriv. con lo
causa ve viva de mandar que o lo que la
Esclava la ha pñcip, y que de otra manera
no se le entuquen los Autos, que es por
que pñcip Ut supra - Don Domingo de ...

En la Ciudad de los Reyes en onse de febrero
año mil setecientos cinquenta y Cuatro años
ve el Senor Maestre de Campo Don Ferran
de el touxer Atarrique Atargues de Santi
ago Alcaide ordinario de esta Ciudad y su
... esta peti
... quatro

7
PARALE

SELLO TERSELO VN REAL Y VALGA PA
RA EL REYNADO DES. M. EL S. D. FERNAN
DO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



La quala M^{ra} Meno Lamba Escatade
de Juan de Valde, parecio ante Venla
meya. forma de denedro y digo, que
fundo pedimento ante el Sr. J. que
fue la plata que daban para mi es con
grados de Sumo a V. y el escritorio me
notifico que dese fianza de Persona y
pineses siendo asi que le embio compra
dona diamamente y respeto de que obra
esto tenga que de decir y inteponea de
fianza por ser el auto perjudicial y un
mi aud. portante
M^{ra} pido y duple esta demandas seme
de traslado de el D^{no} pedimento

[Faint handwritten notes and scribbles in the bottom left corner.]

Dé se la Justicia que pido *Casas N*

En la Ciudad de los Reyes en veinte y tres de Mayo de mil se-
tecientos Cuarenta y Cuatro ante el Señor Maestro de Campo
D.º Leonardo de Torres Marañón que Marqués de Santia-
go Alcaide Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdicción por la Mage-
stad represento esta petición.

Trista p.º su d.º mando que desta parte se debe el tras-
lado que pide y así lo propio mando q.º firmo Compere-
ren de el D.º Juan Juan Laya y Pádelas Arogado de gra-
viam.º audiencia y Arzob.º de esta Ciudad

Marques de Santia-
go

Antony
Man.º del Chenero
no.º de el Rey P.º

Testifico como haciendo solitudo a Pascuala Parro-
samba en la Casa de D.º Mathis de la Vega y en la que vive el Sr.
Don Pablo de la Vega Oy don de la R.º aud.º de las Chancas para
efecto de hacerse por el traslado mandado dar ampedim.
por el decreto de V.º su d.º respondio una mujer Cuotla fa-
miliar de dicha Casa que no havia en ella tal Pascuala ni ha
Conosia ni havia visto a las suyas siendo así que la dicha Pas-
cuata en dias pasados ocurrio al Oficio de D.º Juan de Cobe-
nse y se expuso en mi presencia que en donde habitava e-
ra en la dicha Casa del expresado Sr. D.º Pablo de la Vega
en donde se hallarian para que se le hiciesen por en todas
la diligencias convenientes al pleito con su Arzob.º y para
que contra el impedimento desta parte lo ponga por diligencia
en los Reyes en veinte de Mayo de mil setecientos Cien-
y Cuatro años =

Abnrela Guzabal
no.º de el Rey P.º



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑO DE MIL SE- CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE. 7

SIRVE DE SELLO TERCEO Y JALGA PAR- TEL SEÑALADO DE S. M. EL S. D. FERNAND. EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754

Don Juan Antonio Salda Padra Legitimo y Administrador de la Persona y Bienes de Dña Ana Jacoba Salda en lo auto que en esta causa se sigue Pasquaza Moreno Samba su esclava sobre que la condenan y lo demas deducido. Dize que por el auto de 17 se sirvio S. M. mande vele diese traslado, y que la dicha esclava ahiannase dentro de segundo dia en Persona y Jorales ante el escriuano desta causa con apercibim; y es asi, que ignorando de que el escriuano la haia encontrado y hechole saber dicho auto de 17 se contino su silencio para que vele hiciese saber lo que no hizo efecto segun consta de la Certificacion de 19 de 17 y continuando en la prosecucion de esta causa no hallamos con el cuerpo de No: presentado por la susodicha pidiendo traslado el que vele mandado dar y no ha parecido ni sido posible el hallarla segun pareca de la Certificacion de 17 de 17. viendo asi de que destas de morar puede resultar de que la dicha esclava se hicie y no sea posible su venta a servir dumble, o que acontesca otro Incombe

niencia de...
haya presio en tiempo Ocurri adu temo

Y A dio en mia atencion
Por ahora yo pido y suplico se diere concederme
por via de suplica licencia para adquezar dicha esclava
Conceder a esta y hecho que sea, etc del derecho que
de la licencia y discurrea tenga sobre que pido justia
pide, para que se le pida con tal
hender la esclava
ya asegurando,
sin castigarle, ni
maltratarle, y
sin imponerle

Juan Antonio
Valdes

En la Ciudad de los Reyes en trece de Mayo de mil y
Cinuenta y quatro años ante el Sr. Jefe de Campo Don
Fernando de Torres Manrique Alcaide de Santiago de
honduras de esta Ciudad y su Jurisdiccion por el Sr. de
presento esta Peticion =

Esta por su venencia Dico que por ahora y por
y por via de suplica Conceda y Conceda al apante
a Don Juan Valdes la licencia que pide para aprender
la esclava y asegurarla sin castigarla ni maltratarla,
y que este auto sirva de mandamiento para lo pro-
veio mando y firmo Comparezca el Don Juan Fran,
Lara y Valdes Abogado de esta real Audiencia y Ave-
sor de esta Ciudad =

Marques de Santiago

Ante mi

Man. de. heven
Lara y Valdes

